

Manual Conozca sus Derechos
Edición para la Ciudad de Nueva York

**La Ley Presupuestaria y Reforma Educativa
del Estado de Nueva York y las Reglamentaciones del
Departamento Estatal de Educación 2007-08**
según fueron enmendadas en el 2008-09



Campaign for Fiscal Equity, Inc.

110 William Street, Suite 2602, New York, NY 10038

Tel (212) 867-8455 Fax (212) 867-8460

www.cfequity.org



Alliance for Quality Education

94 Central Avenue, Albany, NY 12206

Tel (518) 432-5315 Fax (518) 432-9498

www.aqeny.org

Traducido por Alda Arias

7 de julio de 2008

La **Campaña por la Equidad Fiscal, Inc./Campaign for Fiscal Equity, Inc. (CFE)**¹ es una organización sin fin lucrativo líder trabajando para proteger y promover el derecho constitucional a recibir una educación básica sólida – definida como una educación de secundaria significativa – para cada escolar público en el estado de Nueva York. CFE fue fundada en 1993 por una coalición de padres y defensores educativos preocupados los cuales entablaron la demanda monumental *CFE c/ El Estado de Nueva York*, la cual estableció este derecho. Para lograr que este derecho sea una realidad, CFE trabaja para garantizar que los estudiantes más necesitados en las escuelas de bajo desempeño logren progreso académico, se gradúen de secundaria y se conviertan en participantes cívicos activos que puedan competir en la economía mundial. CFE trabaja para educar y darle participación al público y a los hacedores de política para garantizar que los aumentos presupuestarios escolares históricos, la reforma de responsabilidad y la participación pública significativa que tuvieron como resultado el veredicto monumental de CFE y la reforma de ley se implementen plenamente.

Geri D. Palast
Directora Ejecutiva

Helaine Doran
Directora Adjunta

La **Alianza por la Educación de Calidad/Alliance for Quality Education (AQE)** es una organización de base comunitaria del estado de Nueva York luchando por la educación pública de alta calidad. AQE jugó un papel de liderazgo principal luchando por y consiguiendo el financiamiento justo para las escuelas públicas lo cual condujo al aumento de financiación histórico de cuatro años aprobado en el 2007. AQE siempre ha propugnado por la responsabilidad a través de la rendición de cuentas para garantizar que la financiación aumentada le llegue a las escuelas y a los estudiantes que más la necesitan. AQE jugó un papel decisivo en la creación de las nuevas medidas de responsabilidad, los Contratos para la Excelencia, que se convirtieron en ley en el 2007. AQE continua siendo uno de los propugnadores más expresivos sobre la rendición de cuentas en la educación pública al igual que por financiamiento escolar pleno y justo.

Billy Easton
Director Ejecutivo

Jaime Estades
Director de Propugnación Ciudad de Nueva York

¹ Todas las siglas/acrónimos se presentan según el nombre en inglés

Índice

PERSPECTIVA GENERAL	1
CONVIRTIENDO EL DERECHO EN REALIDAD: EL CONTRATO PARA LA EXCELENCIA	3
¿Qué se incluye en un Contrato para la excelencia?	4
Reducción al tamaño de las clases	5
<i>¿Cuáles son los nuevos requisitos para el tamaño de las clases?</i>	<i>5</i>
<i>¿Cómo puede la ciudad de Nueva York reducir el tamaño de las clases?.....</i>	<i>5</i>
Aumentando el tiempo estudiantil aplicado a materias	6
<i>¿Cómo puede la ciudad de Nueva York suministrar más tiempo aplicado a materias?</i>	<i>6</i>
Mejorando la calidad de los maestros y directores	7
<i>¿Cómo puede la ciudad de Nueva York mejorar la calidad de sus maestros y directores?</i>	<i>7</i>
Reestructurando las escuelas intermedias y secundarias	7
<i>¿Cómo puede la ciudad de Nueva York reestructurar las escuelas con la nueva inyección de fondos?</i>	<i>7</i>
La fundación del jardín preescolar de día entero para niños de cuatro años y jardín escolar de día entero para niños de cinco años fuera de la ciudad de Nueva York	8
<i>¿Cómo puede la ciudad de Nueva York mejorar el jardín preescolar?.....</i>	<i>8</i>
Creando o ampliando programas modelo para estudiantes que cuentan con limitado dominio del inglés (LEP)	8
<i>¿Cómo puede la ciudad de Nueva York ampliar o reproducir programas eficaces para los estudiantes LEP? ...</i>	<i>8</i>
¿Puede la ciudad de Nueva York gastar fondos nuevos en áreas aparte de estas seis categorías?	9
UTILIZANDO NUESTROS FONDOS SABIAMENTE: RESPONSABILIDAD Y FISCALIZACIÓN.....	10
¿Cuáles son mis derechos como padre o tutor legal para hacer comentarios sobre el Contrato de mi distrito?	10
¿Qué tal si tengo evidencia que la ciudad no está satisfaciendo su Contrato para la excelencia?	12
¿Cómo sabré de qué forma la ciudad ha gastado sus nuevos fondos del Contrato?	13
¿Cuáles son algunas otras disposiciones claves de la ley educativa sobre las cuales debería estar enterado?	13
<i>Un nuevo sistema de responsabilidad.....</i>	<i>13</i>
<i>Nuevas formas para entender y evaluar nuestras escuelas</i>	<i>14</i>
MIRANDO HACIA EL FUTURO: PRÓXIMOS PASOS.....	14
APÉNDICE A: Distritos escolares aparte de la ciudad de Nueva York que presentaron Contratos 2007-08.....	16
APÉNDICE B: Distritos escolares aparte de la ciudad de Nueva York que deben presentar Contratos 2008-09.....	17
APÉNDICE C: Explicación de términos educativos.....	18

PERSPECTIVA GENERAL

***Campaña por la Equidad Fiscal (CFE) c/ Estado de Nueva York:* El derecho constitucional a la oportunidad de recibir una educación básica sólida para cada escolar público en el estado de Nueva York**

Desde 1993, la Campaña por la Equidad Fiscal, Inc. (CFE) ha luchado para garantizar que cada niño en el estado de Nueva York reciba su derecho constitucional a la oportunidad de recibir **una educación básica sólida**.² En dos fallos monumentales, el Tribunal de Apelaciones de Nueva York, el tribunal más alto del estado, estuvo de acuerdo con CFE, dictaminando que dicha oportunidad significa que los estudiantes tienen derecho a una educación a nivel de secundaria significativa que les prepare para el empleo competitivo y una vida ciudadana productiva. CFE, junto a la Alianza por la Educación de Calidad (AQE), ha encabezado el esfuerzo para salvaguardar estos derechos constitucionales a través del litigio, la propugnación y el desarrollo de políticas – con la aportación y el respaldo activo de padres y comunidades en todo el estado de Nueva York.

En abril del 2007, la Legislatura Estatal de Nueva York y el Gobernador, aprobaron una legislación educativa histórica para proveer una infusión masiva de nuevo financiamiento escolar a plazos por varios años; la creación de un sistema de responsabilidad claramente definido centrado en implementar estrategias pedagógicas claves; y una fórmula de financiación justa y simple, conocida como **Asistencia base**, para distribuir la asistencia escolar a los distritos en base a las necesidades de los estudiantes, no las de los políticos. La nueva fórmula de Asistencia base reemplaza la antigua categoría de **Asistencia de funcionamiento** del financiamiento escolar, compuesta por más de 30 fórmulas de asistencia separadas. Ahora existe una sola fórmula de Asistencia base que determina gran parte de la asistencia estatal que recibirá cada distrito para pagar por sus programas escolares.

La legislación proveyó el pago inicial de un compromiso de cuatro años para proporcionar los recursos adecuados a los distritos en todo el estado. Para el año escolar 2007-08, eso significó un aumento de \$1,76 mil millones al financiamiento educativo total en todo el estado. \$712 millones de ese aumento fueron destinados a la ciudad de Nueva York, incluyendo \$469 millones en Asistencia base. En el año 2008-09, el año dos, hubo un aumento de \$1,75 mil millones al financiamiento educativo total en todo el estado, \$1,2 mil millones en Asistencia base. La ciudad de Nueva York recibió un aumento de \$644 millones de asistencia escolar total del estado, \$622 millones en Asistencia base. Para el año escolar

²A lo largo del texto de esta manual, varios términos aparecen en negrilla la primera vez que son usados. La definición de estos términos aparece al final del manual en el **Apéndice C—Explicación de términos educativos**.

2010-11, la asistencia escolar estatal anual aumentará por \$7 mil millones, con \$3,2 mil millones para la ciudad de Nueva York, incluyendo \$2,35 mil millones de Asistencia base nueva.

Para garantizar que estos nuevos fondos se gasten sabiamente para mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes con la mayor necesidad, la legislación establece un nuevo sistema de responsabilidad. Originalmente la ley exigía que 55 distritos de alta necesidad, incluyendo a la ciudad de Nueva York, llenasen un **Contrato para la excelencia** (Contrato) anualmente, un plan que detalla cómo cada distrito gastará su nueva Asistencia base. En abril de 2008, la legislación fue modificada para que tan solo 39 distritos tengan que llenar un Contrato, y se realizaron algunos cambios en torno a la cantidad de fondos disponibles para uso del Contrato fuera de la ciudad de Nueva York. Las reglas para la ciudad de Nueva York no fueron cambiadas. El **Comisionado de Educación del Estado de Nueva York** (Comisionado) debe aprobar el Contrato de cada distrito antes de que el plan pueda ponerse en acción.

Los distritos escolares a los cuales se les exige llenar un Contrato son seleccionados por dos razones. Primero, a partir del primero de abril del año base (2006-07) al menos una escuela en el distrito ha sido identificada por el estado como:

- En **acción correctiva**, o
- En **estado de reestructuración**, o
- Una **escuela exigiendo progreso académico (SRAP)** – (año dos o más), o
- Una **escuela necesitada de mejoras (SINI)** – (año dos).

Segundo, el distrito recibió un aumento en Asistencia base de \$15 millones o al menos 10% a comparación al año anterior, cualquier cantidad sea menor, o, como en el caso de Yonkers, recibió una subvención suplementaria para el plan de mejoras educativas. Además, cualquier distrito que presentó un Contrato 2007-08 y recibe un aumento acumulativo para el 2007-08 y 2008-09 de 20% ó \$27,5 millones debe llenar un Contrato si el distrito tiene al menos una escuela de las clasificaciones que aparecen más arriba. Para la ciudad de Nueva York, tanto el Departamento de Educación al igual que cada **Distrito escolar comunitario** (CSD) de la ciudad de Nueva York debe preparar un Contrato. Los Contratos CSD deben ser integrados al Contrato municipal.

La ley también requiere que el estado desarrolle un nuevo método para medir que tan bien un distrito esta trabajando para mejorar el progreso de cada estudiante a un ritmo constante hacia satisfacer las normas estatales. El llamado '**modelo de crecimiento**' considera el progreso de un estudiante con el pasar del tiempo, al igual que otros factores tales como el índice de graduación de secundaria y la cantidad de graduados que continúan a la universidad. Esto permite que los estudiantes sean evaluados en base a algo más que tan solo los exámenes 'con mucho en juego' del sistema actual. Para el año escolar 2008-09, la ley requiere que el Comisionado establezca un sistema provisional empleando evaluaciones estatales existentes y fija la meta para concluir el nuevo sistema para el comienzo del año escolar 2010-11.

Además, la ley crea un Programa de educadores destacados que identifica a los educadores que cuentan con historiales comprobados educando a todos los niños a altos estándares y asigna a estos educadores a ayudar a los distritos de bajo desempeño para que eduquen mejor a sus estudiantes.

Finalmente, respondiendo al llamado de CFE y AQE para la participación de padres e interesados, la ley requiere que los distritos busquen la aportación pública a través del proceso consultivo durante la elaboración de los Contratos propuestos, un periodo de comentario público de 30 días y audiencias sobre los Contratos propuestos, y esta establece también un procedimiento de querellas claro.

CFE y AQE han desarrollado este manual ‘Conozca sus derechos’ para que padres, comunidades preocupadas y otras partes interesadas en los cinco municipios (boroughs) puedan entender y seguir de cerca el gasto distrital para garantizar que este conduzca a un rendimiento estudiantil mejorado.

CONVIRTIENDO EL DERECHO EN REALIDAD: EL CONTRATO PARA LA EXCELENCIA

Cuando se aprueba una ley, la legislatura requiere que la agencia estatal a cargo emita **regulaciones**. Estas regulaciones son instrucciones legales sobre cómo implementar la ley. En este caso, el **Departamento de Educación del Estado de Nueva York (SED)** tiene esa responsabilidad. La **Junta de Regentes del Estado de Nueva York (Regentes)**, la entidad competente nombrada por la legislatura para regir la política educativa del estado y supervisar al SED, debe aprobar estas regulaciones. Por ley, todas las regulaciones deben estar disponibles para el comentario público antes de recibir la aprobación final de los Regentes.

En el 2007-08, el SED emitió regulaciones de emergencia para esta ley las cuales fueron posteriormente modificadas, como respuesta a los aportes públicos, durante el transcurso del año escolar. Durante su reunión en julio de 2008, los Regentes adoptaron formalmente las regulaciones de emergencia modificadas haciéndolas así permanentes.

Para el año escolar 2007-08, se le exigió a la ciudad de Nueva York preparar un plan para distribuir los \$258 millones de fondos del Contrato; para el año escolar 2008-09, \$386 millones están sujetos a la distribución por el Contrato.

El Contrato debe mostrar cómo se gastará la Asistencia base incrementada menos inflación y la matrícula para las escuelas charter. El desglose por año escolar se expone en la siguiente tabla:

Fondos para los Contratos para la Excelencia en la ciudad de Nueva York	AS 2007-08	AS 2008-09
Aumento total en la asistencia estatal a la ciudad de Nueva York	\$ 710.000.000	\$ 643.333.542
Aumento clasificado como Asistencia de base	\$ 469.752.980	\$ 622.002.562
Menos: 3% para cubrir la inflación	(\$ 151.900.449)	(\$ 166.226.074)
Menos: La matrícula base para las escuelas 'charter'	(\$ 60.000.000)	(\$ 70.000.000)*
Cantidad sujeta a los Contratos para la excelencia	\$ 257.852.531	\$386.000.000*

**Se emplean cifras redondeadas en espera de la publicación de cifras exactas por parte del Departamento Estatal de Educación y el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York.*

Una vez el Contrato es presentado al SED, el Comisionado decide si lo aprobará o no. El SED dará a conocer públicamente todos los Contratos aprobados a través de su sitio web (www.nysed.gov) para que el público pueda examinar y seguir de cerca la implementación de estos.

¿Qué se incluye en un Contrato para la excelencia?

El Contrato debe explicar específicamente de que forma la cantidad de Asistencia base nueva abarcada por el Contrato se gastará para apoyar programas y actividades *nuevas o ampliadas* comprobadas mediante investigaciones en seis categorías específicas:

- La reducción al tamaño de las clases;
- El aumento del tiempo estudiantil aplicado a materias;
- La mejora de la calidad de los maestros y directores;
- La reestructuración de las escuelas intermedias y secundarias;
- La fundación del jardín preescolar de día entero para niños de cuatro años y jardín escolar de día entero para niños de cinco años fuera de la ciudad de Nueva York;
- La creación o ampliación de programas modelo para estudiantes que cuentan con limitado dominio del inglés (LEPs)³ (frecuentemente llamados estudiantes aprendiendo el idioma inglés o ELLs).

El Contrato debe especificar cómo estas selecciones se usarán para beneficiar el rendimiento estudiantil, e incluir, según sea necesario, cualquier desarrollo profesional de alta calidad necesario para garantizar la implementación exitosa de un programa.

Hay cierta cantidad de reglas que la ciudad de Nueva York debe seguir al gastar los nuevos fondos. Primero, al menos 75% de la cantidad anual del Contrato debe beneficiar a los estudiantes con las necesidades educativas más altas. Las regulaciones definen a este grupo como aquellos estudiantes que están matriculados en escuelas clasificadas en el 50% superior en torno a necesidad (presentadas de alta a mínima necesidad) en medidas de pobreza, discapacidad, Limitado dominio del inglés (LEP), y bajo

³Fondos del Contrato 2007-08 podían ser asignados en cinco categorías, esta sexta categoría para LEPs fue agregada en el 2008.

desempeño escolar según se evalúa contra la matrícula total. El distrito también debe proporcionar que las escuelas con la clasificación en mejora reciban una porción de los fondos del Contrato en base a su participación en la necesidad distrital total. Segundo, los fondos nuevos deben ser gastados en programas nuevos o ampliados, y no para reemplazar el financiamiento de programas existentes. Tercero, el distrito debe mostrar los gastos por estudiante provenientes de todas las fuentes de financiamiento (local, estatal y federal). Cuarto, la ciudad de Nueva York debe dar informes de todos los gastos individualmente por escuela.

Reducción al tamaño de las clases

¿Cuáles son los nuevos requisitos para el tamaño de las clases?

A la ciudad de Nueva York se le exigió elaborar un plan a cinco años para reducir el tamaño de las clases. Para el año escolar 2007-08, la ciudad tenía que mostrar adelantos en la reducción del tamaño promedio de las clases para todos los grados desde el jardín preescolar hasta el 12º grado. Comenzando con el año escolar 2008-09, el plan debe cumplir los objetivos para la reducción del tamaño de las clases desde el jardín preescolar hasta el 12º grado según prescritas por el Comisionado en base a las recomendaciones de un panel de expertos. (Este panel todavía no se ha convocado.) Además, la ciudad debe mostrar cómo el plan para la reducción del tamaño de las clases se relaciona al plan capital a cinco años del Departamento de Educación.

¿Cómo puede la ciudad de Nueva York reducir el tamaño de las clases?

El Departamento de Educación debe darle prioridad a la reducción del tamaño de las clases en las escuelas de bajo desempeño o superpobladas particularmente a aquellas designadas como SINI, SRAP, acción correctiva, o bajo reestructuración. Como una base para medir el avance, la ciudad de Nueva York debe suministrar datos de referencia sobre la cantidad de clases, el tamaño promedio de las clases, y la cantidad de maestros para cada nivel de grado blanco. Iniciando desde el 2008-09 hasta el 2011-12, la ciudad debe (a) establecer metas anuales para la reducción del tamaño de las clases que avancen hacia los objetivos establecidos por el Comisionado; (b) hacer avances medibles durante cada año escolar para alcanzar esos objetivos; (c) no rebasar esos objetivos para el 2011-12.

La ciudad de Nueva York puede alcanzar los objetivos sobre el tamaño de las clases en varias formas. Primero, el DoE puede crear o construir aulas o edificios nuevos. Segundo, el distrito puede asignar a más de un maestro a un aula para reducir la proporción de maestros a estudiantes. Tercero, el Comisionado puede aprobar métodos alternos para reducir la proporción de maestros a estudiantes. CFE y

AQE creen que todo esfuerzo se debe realizar para crear nuevas clases individuales en aulas separadas ya que es el método comprobado más eficaz por las investigaciones.

Aumentando el tiempo estudiantil aplicado a materias

¿Cómo puede la ciudad de Nueva York suministrar más tiempo aplicado a materias?

Para el jardín escolar hasta el 12° grado, más ‘tiempo aplicado a materias’ significa proporcionarles a los estudiantes tiempo adicional de instrucción en áreas de materia central tales como matemáticas, inglés, ciencias y estudios sociales para mejorar el conocimiento del contenido de estos y ayudarles a satisfacer las **Normas de aprendizaje del estado de Nueva York** (Normas de aprendizaje). La ampliación del tiempo en las áreas de materia central también puede incluir programas nuevos o ampliados en las artes visuales, música, baile, o teatro, al igual que programación adicional en educación técnica y profesional.

El distrito puede aumentar el tiempo aplicado a materias para los estudiantes al prolongar el día o año escolar, realizar cambios de horario y proveer tutoría intensiva. Las reformas en cada una de estas áreas deben cumplir con ciertas reglas reguladoras.

- *Día escolar prolongado:* En los niveles de escuela intermedia y secundaria, un día escolar más largo puede incluir los programas después del día escolar y debe centrarse en las áreas de contenido y requisitos para la graduación. Servicios de apoyo estudiantil tales como orientación, asesoramiento, promoción/alcance a los padres, e instrucción de técnicas de estudio también deben proveerse en el día prolongado.
- *Año escolar prolongado:* Este puede incluir escuela de verano para una selección de estudiantes. Todo tiempo adicional debe ofrecer instrucción, tutoría y/u otro enriquecimiento académico y el distrito también debe suministrar servicios de apoyo estudiantil.
- *Cambios de horario:* Un distrito puede crear bloques de tiempo ampliado en áreas de materia central para brindarles a los estudiantes oportunidades adicionales para mejorar su conocimiento del contenido. Además, el tiempo de bloque ampliado debe ofrecer programación de instrucción central basada en investigaciones y debe incluir un programa reacción-a-intervención o intervención académica intensiva individualizada.
- *Tutoría individualizada:* Esta es principalmente para estudiantes que se encuentran en riesgo de no satisfacer las Normas de aprendizaje. La tutoría debe enfatizar las Normas de aprendizaje en las áreas de materia central y los requisitos para la graduación. La tutoría mejorará, no reemplazará, el currículo general y puede ser provista por un maestro certificado, auxiliar educativo u otro individuo calificado según aprobado por el superintendente.

En todos los casos, los servicios de apoyo estudiantil pueden incluir, pero no estar limitados a orientación, asesoramiento, promoción/alcance a los padres, apoyo conductual, o instrucción en técnicas de estudio.

Mejorando la calidad de los maestros y directores

¿Cómo puede la ciudad de Nueva York mejorar la calidad de sus maestros y directores?

Un distrito debe mostrar que todo maestro o director tiene la certificación adecuada y que los maestros en todas las materias académicas centrales están ‘**altamente calificados**’ según las normas de la ley federal **Que ningún niño se quede atrás** (NCLB).

El distrito puede mejorar la calidad al:

- Implementar nuevos y mejorados métodos para reclutar y retener a maestros y directores certificados y altamente calificados;
- Formar programas de mentor profesionales para maestros y directores nuevos;
- Proveer mentores para mejorar el desempeño de otros maestros y directores según es consecuente al contrato sindical;
- Crear incentivos para motivar a maestros altamente calificados a trabajar en escuelas de bajo desempeño (este incentivo no puede emplearse para aumentar los salarios en toda la escuela o el distrito y debe crearse conforme a los acuerdos de negociación colectiva);
- Proveer a los maestros entrenadores/profesores particulares de instrucción altamente calificados y certificados para dar apoyo en las áreas de contenido y/o métodos de instrucción;
- Proveer entrenamiento sobre el liderazgo escolar certificado e individualizado para que los directores se conviertan en líderes de instrucción más eficaces y asistan al aprendizaje a lo ancho del currículo.

Reestructurando las escuelas intermedias y secundarias

¿Cómo puede la ciudad de Nueva York reestructurar las escuelas con la nueva inyección de fondos?

La reestructuración sólo aplica a escuelas intermedias y secundarias. La ciudad de Nueva York puede crear nuevos programas de instrucción que provean contenido académico y oportunidades de aprendizaje desafiantes o programas de intervención académicamente correspondientes y comprobados para ayudar a los estudiantes en riesgo a satisfacer las Normas de aprendizaje. El distrito también puede reorganizar una escuela con programas tales como ‘escuelas dentro de la escuela’, academias de noveno grado o la creación de equipos de maestros para satisfacer las diversas necesidades de los estudiantes. La reestructuración de la ciudad de Nueva York puede incluir la creación o expansión de programas en las artes visuales, música, baile, teatro, educación técnica y profesional.

La fundación del jardín preescolar de día entero para niños de cuatro años y jardín escolar de día entero para niños de cinco años fuera de la ciudad de Nueva York

¿Cómo puede la ciudad de Nueva York mejorar el jardín preescolar?

La ciudad puede utilizar nuevo financiamiento del Contrato para crear programas de jardín preescolar de día entero para niños de cuatro años. Trabajando en colaboración con organizaciones con sede en la comunidad, estos programas de día entero también pueden incluir horas adicionales para satisfacer las necesidades de las familias. Como parte de la expansión del jardín preescolar, la ciudad de Nueva York también puede crear programas para integrar a los estudiantes con discapacidades al salón. La ley y las regulaciones permiten la creación de programas de jardín escolar de día entero para niños de cinco años fuera de la ciudad de Nueva York. La ciudad ha ordenado el jardín escolar de día entero desde principios de los años 1980.

Creando o ampliando programas modelo para estudiantes que cuentan con limitado dominio del inglés (LEP)

¿Cómo puede la ciudad de Nueva York ampliar o reproducir programas eficaces para los estudiantes LEP?

De acuerdo a las regulaciones de los Regentes, los programas LEP modelo son programas, servicios, y apoyos innovadores que incluyen una variedad de prácticas eficaces, y están diseñados a mejorar el rendimiento académico y del estudiante a lo ancho de las áreas de contenido. Todos los programas modelo deben ayudar a los estudiantes LEP, de jardín escolar al 12º grado, a alcanzar las Normas de aprendizaje y deben estar diseñados a beneficiar a todos los estudiantes LEP, particularmente a aquellos con discapacidades o quienes viven en la pobreza. El distrito también debe proporcionar desarrollo profesional de alta calidad a los maestros LEP.

Los programas LEP modelo permisibles están limitados a una de varias categorías dependiendo a las necesidades del estudiante.

1. Un programa modelo, dependiendo ala necesidad del estudiante, puede:
 - Tratar las necesidades de los estudiantes que constan con una educación formal interrumpida, en el idioma natal de estos, centrándose en la alfabetización y el cálculo aritmético al igual que las áreas de contenido;
 - Suministrar programas enfocados, con instrucción léxica específica y apoyo académico, para estudiantes que hayan vivido en los Estados Unidos por siete años o más y estén por debajo a su nivel de grado en lectura, escritura/redacción u otras áreas de contenido; y
 - Proporcionar servicios de apoyo, incluyendo tutoría, para ayudar a los estudiantes a realizar una transición fluida de LEP o programas bilingües a las aulas convencionales.
2. Apoyo en el idioma natal que:

- Proporcione jardín preescolar universal de alta calidad incorporando tanto el inglés como el idioma natal del estudiante y el desarrollo profesional necesario para los maestros;
 - Ofrezca programas de idioma dual en los cuales la alfabetización y el contenido se enseñen en dos idiomas para promover el bilingüismo;
 - Ofrezca enseñanza compartida o enseñanza por consultores la cual apoyará la integración de los estudiantes con discapacidades a los programas bilingües;
 - Haga que los materiales escritos, incluyendo los recursos bibliotecarios, estén disponibles para los estudiantes y los padres en su idioma natal tanto en la escuela así como en los entornos comunitarios; y
 - Ofrezca apoyo bilingüe adicional, según sea necesario, en las áreas principales de contenido para los estudiantes con discapacidades en las escuelas sin otros apoyos de programa.
3. Programas para nuevos inmigrantes que proporcionen actividades de transición para tratar los problemas sociales, emocionales y de idioma de los estudiantes LEP recién llegados.
4. El reclutamiento y la fidelización de maestros de educación general bilingüe y de educación especial, maestros de inglés como segundo idioma (ESL), maestros bilingües para estudiantes con discapacidades del habla y lengua, y empleados de personal para alumnos, con las siguientes pautas:
- La creación de un escalafón profesional e identificación de fondos de subvención estatales y federales para ayudantes de maestro bilingües;
 - El apoyo distrital acertado y oportuno para el proceso de credenciales docentes que abarque información sobre certificados temporales incluyendo pasantías/internados profesionales bilingües y la certificación provisional;
 - El desarrollo profesional concentrado y exhaustivo para los maestros, asistentes, ayudantes; y
 - El entrenamiento y apoyo necesario para los mentores y supervisores certificados.
5. Los programas y materiales para la participación de los padres deben incluir:
- Comunicación tanto en inglés así como en los idiomas hablados en la comunidad;
 - La promoción de clases de inglés para adultos y la alfabetización familiar;
 - La aclaración de las ‘reglas no expresadas y las expectativas conductuales’, por ejemplo que los padres deben asistir a reuniones o conferencias específicas; y
 - La estimulación de relaciones de poder compartido entre padres y funcionarios escolares, por ejemplo la creación de grupos de defensa de padres u oportunidades para tomar decisiones compartidas.

¿Puede la ciudad de Nueva York gastar fondos nuevos en áreas aparte de estas seis categorías?

La ley permite que los distritos gasten hasta 15% del nuevo aumento en financiamiento proveniente de los Contratos en programas experimentales, pero sólo si pueden demostrar que estos programas son estrategias efectivas que mejoran el rendimiento estudiantil. Como otros distritos Contractuales, la ciudad de Nueva York debe esbozar estos programas en un plan presentado al Comisionado para ser aprobado. El plan debe mostrar cómo el programa experimental será efectivo y qué

medidas se utilizarán para evaluar el programa. Además, el distrito debe asociarse a una universidad u otra organización con extensa capacidad y experiencia investigativa.

A la ciudad de Nueva York se le permite usar hasta \$30 millones ó 25%, cualquiera cantidad sea menor, del aumento en Asistencia base para pagar por el mantenimiento de programas y actividades existentes incluidas en el menú del Contrato siempre y cuando estas predominantemente le sirvan a este grupo necesitado de estudiantes y escuelas.

UTILIZANDO NUESTROS FONDOS SABIAMENTE: RESPONSABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

¿Cuáles son mis derechos como padre o tutor legal para hacer comentarios sobre el Contrato de mi distrito?

CFE y AQE lucharon para garantizar que las voces y preocupaciones de los padres fuesen una parte esencial del proceso. La legislación recientemente aprobada garantiza que sus voces serán escuchadas.

Para el año escolar 2007-08, las regulaciones de emergencia del SED exigieron que todos los distritos escolares solicitaran comentario público sobre sus Contratos. Comenzando con el año escolar 2008-09, y para todos los años posteriores, un distrito debe elaborar su Contrato a través de un proceso público que exige la consulta con padres y aquellos en una **relación parental**, maestros y administradores, y debe incluir al menos una audiencia pública.

Una vez el Contrato propuesto sea elaborado, la ciudad de Nueva York deben llevar a cabo audiencias públicas en cada municipio sobre el Contrato general propuesto a nivel municipal. También cada uno de los 32 **Distritos Escolares Comunitarios** (CSD) de la ciudad de Nueva York debe elaborar un Contrato que sea consecuente con el Contrato a nivel municipal y el superintendente comunitario debe presentar el Contrato local CSD al **Consejo Comunitario de Educación** (CEC) para su estudio durante una audiencia pública.

Las regulaciones exigen explícitamente que la ciudad de Nueva York participe en un proceso público de tres partes para suscitar reacciones sobre el Contrato municipal propuesto:

1. Un periodo de comentario público.
 - Debe haber un periodo de comentario de 30 días para el comentario público escrito.
 - La ciudad debe proporcionar un aviso razonable sobre el periodo de comentario de forma general al público, y específicamente a todos los padres, aquellos en relación parental, maestros, administradores, y educadores nombrados distinguidos. El aviso debe incluir:
 - Una descripción general del Contrato;
 - Una descripción detallada del Contrato;

- Una descripción detallada de las asignaciones propuestas a nivel escolar, por área de programación (incluyendo todas las añadiduras y mejoras a los programas), por objetivos de rendimiento estudiantil, y por poblaciones de estudiantes afectados (incluyendo a estudiantes LEP, ELL, en la pobreza, con discapacidades y con bajo rendimiento académico);
 - Información sobre dónde obtener una copia del Contrato;
 - Una descripción sobre cómo presentar los comentarios escritos incluyendo la dirección correcta y plazo de entrega.
- El aviso puede ser dado en una variedad de formas incluyendo listados en el sitio web del distrito, anuncios en las escuelas y oficinas distritales, anuncios en los periódicos y a través de envíos postales directos y distribuciones. La ciudad de Nueva York debe proporcionar traducciones del aviso en inglés al igual que en los idiomas que más se suelen hablar en la comunidad.

2. Audiencias públicas.

- Se debe realizar al menos una en cada municipio.
- La ciudad debe proporcionar un aviso público razonable sobre cada audiencia y el aviso debe incluir:
 - Una descripción general del Contrato;
 - Una descripción detallada de las asignaciones propuestas a nivel escolar, por áreas de programación, objetivos de rendimiento estudiantil, y poblaciones de estudiantes afectados;
 - Una explicación sobre el proceso de audiencias públicas incluyendo los procedimientos para participar y presentar comentarios sobre el Contrato.
- Aviso sobre las audiencias debe estar bien anunciado, siguiendo las regulaciones para el periodo de comentario público; y,
 - El aviso sobre la hora y el lugar debe ser entregado a los medios de comunicación con al menos una semana de antelación y debe ser colgado en ubicaciones públicas designadas y visibles al menos 72 horas antes de la audiencia. Audiencias adicionales también deben recibir un aviso público razonable.
- Todas las audiencias públicas deben dar la oportunidad para que cualquier parte interesada imparta comentarios orales o escritos.

3. Un registro y evaluación del comentario público.

- El distrito debe recopilar, y poner a la disposición al solicitarse, un registro de todos los comentarios escritos y orales sobre el Contrato presentados durante las audiencias públicas;
- Dentro del plazo de 12 días después de la culminación del periodo de comentario público o la audiencia pública final (cualquiera termine por último), la ciudad debe preparar una evaluación de todo comentario oral o escrito;
- La evaluación debe incluir un resumen, por tema, de los comentarios recibidos y la respuesta del distrito escolar a cada uno de los comentarios sustantivos incluyendo explicaciones sobre por qué se efectuaron o no cambios al Contrato; y
- La evaluación debe ser publicada en el sitio web del DoE.

Una vez el distrito haya culminado el proceso público en su totalidad y haya publicado todos los materiales correspondientes en su sitio web, éste debe presentar el Contrato propuesto finalizado al Comisionado para su aprobación. Además, la ciudad debe presentar la transcripción de los comentarios de todas las audiencias públicas al Comisionado. El Contrato final propuesto por la ciudad debe ser publicado en el sitio web del DoE dentro de un plazo de 48 horas de ser presentado al Comisionado.

¿Qué tal si tengo evidencia que la ciudad no está satisfaciendo su Contrato para la excelencia?

Por ley, los distritos escolares deben seguir los procedimientos de querellas según establecidos por el SED para que los padres o aquellos en relación parental puedan presentar quejas sobre la implementación del contrato de su distrito. Si un distrito no consigue implementar su Contrato correcta o completamente, los padres tienen el derecho a cuestionar por qué el plan no se siguió.

En la ciudad de Nueva York, las querellas se presentan primero al director del plantel y pueden ser apeladas al superintendente comunitario. O a cambio, la querella puede ser presentada directamente al superintendente comunitario. La decisión del superintendente puede ser apelada al Canciller.

Además, la ciudad de Nueva York debe elaborar un formulario de querellas que especifique donde se pueden presentar estas junto con las fechas límites de presentación pertinentes e instrucciones específicas sobre como presentar la querella. El formulario de querellas debe estar disponible en el sitio web del DoE al igual que en las escuelas y oficinas distritales. El formulario debe estar disponible en inglés y los otros idiomas que más se suelen hablar en la comunidad. Presentar una querella en el formulario precisado NO es obligatorio. La ciudad debe aceptar otras querellas presentadas siempre y cuando estas obedezcan considerablemente a los procedimientos de querellas.

Una vez presentada la querella, el distrito debe realizar intentos razonables para tratar y resolver la querella oportunamente. Ya sea el director del plantel, el superintendente del distrito comunitario, o el Canciller, debe informarle a la persona presentando la querella la determinación tomada dentro del plazo de 30 días desde cuando ésta fue recibida. Este aviso escrito también debe explicar cómo apelar la decisión.

Si un padre decide apelar al próximo nivel, cada apelación subsiguiente también debe recibir una respuesta escrita dentro de 30 días. Si el distrito no le responde al padre dentro de 35 días, el padre automáticamente puede presentar una apelación al próximo nivel.

¿Cómo sabré de qué forma la ciudad ha gastado sus nuevos fondos del Contrato?

Por ley, el distrito escolar debe dar cuentas de sus gastos Contractuales públicamente. Este debe dar informes sobre cómo gastó los fondos del Contrato por programa o actividad separadamente, y en total. Así que por escuela y programa a nivel distrital, el distrito debe mostrar los:

- Gastos contractuales durante el año base (el año base se define como el año anterior, para el 2008-09 el año base es el año 2007-08);
- Gastos contractuales presupuestados para el año en curso; y,
- Gastos contractuales reales para el año en curso.

Además, en la Ciudad de Nueva York, el Contralor Municipal realizará una auditoria. La auditoria debe mostrar que el aumento a la asistencia escolar ha agregado a, y no ha reemplazado, la financiación escolar para el año base.

¿Cuáles son algunas otras disposiciones claves de la ley educativa sobre las cuales debería estar enterado?

Un nuevo sistema de responsabilidad

Por ley, la Junta de Regentes debe crear un sistema estatal de responsabilidad mejorado. Este nuevo sistema de modelo de crecimiento proveerá un indicador más exacto y justo del progreso escolar y estudiantil hacia el éxito académico según se compara con los indicadores tradicionales ‘instantáneos’ de pruebas estudiantiles realizadas en un solo año. Un nuevo sistema provisional debe estar implementado a comienzos del año escolar 2008-09, con un de modelo de crecimiento ampliado plenamente implementado para el año escolar 2010-11.

Como parte de la implementación de este nuevo sistema para el primero de julio de 2008, los Regentes deben establecer objetivos para las mejoras a nivel escolar y distrital que no sólo tengan en cuenta los resultados de los exámenes estatales, pero además los índices de graduación, las tasas de fidelización estudiantil, y las tasas de asistencia y finalización universitaria.

Habrán consecuencias para los distritos que no consigan mostrar mejoras adecuadas. Los Regentes también ampliarán y mejorarán el proceso **Escuelas bajo revisión de inscripción (SURR)** que afecta a las escuelas de más bajo desempeño en el estado. El nuevo proceso identificará hasta 5% de las escuelas en el estado de Nueva York como SURR. Los Regentes proveerán apoyo e intervenciones aumentadas para las escuelas SURR, SINI, en acción correctiva o bajo reestructuración.

Los Regentes establecerán un Programa de educadores destacados que identificará a líderes pedagógicos probados que han demostrado su habilidad de mejorar el rendimiento estudiantil de todos los estudiantes en entornos escolares desafiantes. Estos educadores destacados asistirán y aconsejarán a los

distritos escolares de bajo desempeño para mejorar el rendimiento estudiantil. El Comisionado también nombrará a educadores destacados para asistir a los distritos que no hayan conseguido lograr el **progreso anual adecuado** (AYP) exigido por el estado durante cuatro años o más. Todos los distritos escolares deben aceptar el nombramiento.

Nuevas formas para entender y evaluar nuestras escuelas

Para el primero de julio de 2008, los distritos deben preparar informes de progreso para todos los estudiantes los cuales serán enviados a padres y aquellos en relación parental. Estos informes de progreso incluirán información sobre el rendimiento del estudiante en las evaluaciones estatales durante múltiples años de exámenes y explicarán cómo obtener más información sobre el progreso escolar de su niño. El Comisionado también desarrollará materiales nuevos que harán las evaluaciones estatales y las Normas de aprendizaje más fáciles de entender para los maestros y el público en general.

El comisionado desarrollará un boletín de calificaciones sobre el liderazgo escolar al igual que separadamente boletines de calificaciones sobre el progreso escolar. Los boletines de calificaciones sobre el liderazgo escolar ayudarán a las juntas educativas y al público a evaluar el desempeño de los líderes escolares incluyendo a los superintendentes y directores. Además, los boletines de calificaciones disponibles públicamente mostrarán el progreso de las escuelas hacía lograr las normas de excelencia que incluyen la participación de los padres, la calidad de los maestros, el currículo y las medidas de responsabilidad.

Los Regentes explorarán la creación de un nuevo y exhaustivo sistema de datos jardín preescolar a universidad para seguir la trayectoria del rendimiento del estudiante mientras ella o él circula por el sistema. Al acumular datos en esta forma nueva, los exámenes podrán ser usados como una herramienta para mejorar la enseñanza y el rendimiento estudiantil.

El Comisionado tiene requerido asegurar que la certificación y el nombramiento de maestros satisfaga todas las leyes y normas correspondientes. La nueva ley exige que el Comisionado evalúe y desarrolle nuevas formas para certificar a los maestros.

MIRANDO HACIA EL FUTURO: PRÓXIMOS PASOS

Junto con miles de padres e interesados, CFE y AQE han trabajado para garantizar una mejor financiación para los estudiantes con las necesidades más altas. Ahora que el dinero esta fluyendo a nuestras escuelas, debemos continuar trabajando juntos para garantizar que cada dólar del Contrato que le llegue a la ciudad de Nueva York se gaste equitativamente conforme a las regulaciones de los Regentes y la nueva Ley educativa. Los Regentes han dado una idea general del proceso público de responsabilidad

detallado que la ciudad de Nueva York debe seguir. Ahora debemos hacer nuestra parte, proporcionándole a nuestras escuelas y al distrito comentarios constructivos sobre el Contrato para la excelencia propuesto y sus planes para nuestras escuelas. Debemos asistir a las audiencias públicas y dejar que nuestras voces se escuchen a nivel municipal y estatal a través de los procesos de comentario y aprobación. Finalmente, debemos seguir de cerca la implementación para garantizar que el dinero se gaste conforme al Contrato y que estas inversiones conduzcan a la excelencia académica.

Los padres informados en comunidades de toda la ciudad de Nueva York – quienes ejerzan activamente los derechos previstos en la Ley Presupuestaria y Reforma Educativa del Estado de Nueva York 2007-08 y sus enmiendas – son esenciales para tornar la ley de la Campaña por la Equidad Fiscal a ser la realidad de los Contratos para la Excelencia en nuestras escuelas.

APÉNDICE A

DISTRITOS ESCOLARES (FUERA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK) QUE TUVIERON QUE PRESENTAR CONTRATOS PARA LA EXCELENCIA PARA EL AÑO ESCOLAR 2007-08

ALBANY	MASSENA
ALEXANDER	MIDDLETOWN
AMSTERDAM	MONTICELLO
ARLINGTON	NEWBURGH
AUBURN	NORTHEASTERN CLINTON
BINGHAMTON	NORWICH
BRENTWOOD	OSSINING
BUFFALO	OSWEGO
CAIRO-DURHAM	PORT CHESTER
CAMDEN	PORT JERVIS
CARTHAGE	ROCHESTER
CENTRAL SQUARE	RUSH-HENRIETTA
CLYDE-SAVANNAH	S. GLENS FALLS
COPIAGUE	SCHENECTADY
DUNKIRK	SOUTH COLONIE
E. IRONDEQUOIT	SPENCER-VAN ETTEN
ELMIRA	SPENCERPORT
FALLSBURGH	SYRACUSE
FULTON	TARRYTOWN
GENEVA	UNADILLA VALLEY
GREECE	UTICA
HANNIBAL	VALLEY-MONTGOMERY
HAVERSTRAW-STONY POINT	WAPPINGERS
HYDE PARK	WATERTOWN
JAMESTOWN	WATERVLIET
LANCASTER	WESTBURY
LANSINGBURGH	WHITE PLAINS
	YONKERS

Fuente: Departamento de Educación del Estado de Nueva York
<http://emsc32.nysed.gov/C4E-4-9-07-guidance.mht> 4/11/2007

APÉNDICE B

DISTRITOS ESCOLARES (FUERA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK) QUE DEBEN PRESENTAR CONTRATOS PARA LA EXCELENCIA PARA EL AÑO ESCOLAR 2008-09

ALBANY	NEWBURGH
AMSTERDAM	NORTHEASTERN CLINTON
ARLINGTON	NORWICH
BINGHAMPTON	ODESSA MONTOUR
BUFFALO	OSSINGING
COPIAGUE	OSWEGO
DUNKIRK]	PORT JERVIS
ELMIRA	ROCHESTER
FULTON	SCHENECTADY
GENEVA	SOUTH COLONIE
GLOVERSVILLE	SPENCER VAN ETTEN
GREECE	SYRACUSE
HANNIBAL	UTICA
HAVERSTRAW-STONY POINT	VALLEY-MONTGOMERY
HYDE PARK	WAPPINGERS FALLS
MASSENA	WATERTOWN
MEXICO	WATERVLIET
MIDDLETOWN	WHITE PLAINS
MOTICELLO	YONKERS

Fuente: Departamento de Educación del Estado de Nueva York
http://www.emsc.nysed.gov/mgtserv/documents/2008-09EDts_Final_revised.xls

APÉNDICE C

EXPLICACIÓN DE TÉRMINOS EDUCATIVOS

La ley federal y estatal de educación a menudo puede lucir como una confusa sopa de letras. Para ayudarle a entender algunas definiciones, aquí incluimos un glosario de términos claves.

Asistencia base (Foundation Aid): Conocida además como Asistencia de funcionamiento (Operating Aid). La Asistencia base es el dinero empleado para el funcionamiento de los programas escolares. Bajo la nueva ley, el estado determina la cantidad de Asistencia base que recibe un distrito a través de una fórmula basada en las necesidades de los estudiantes. Esta fórmula se basa en la cantidad de estudiantes que viven en la pobreza, están aprendiendo el idioma inglés y cursan la educación especial. Este es el dinero que se emplea para el Contrato para la excelencia. La fórmula de Asistencia base simplifica la financiación escolar al colapsar más de 30 fórmulas de asistencia separadas en una sola fórmula. Esta fórmula es justa y transparente ya que le da prioridad al financiamiento según las necesidades de los estudiantes y vincula el financiamiento escolar al costo de educar exitosamente a los estudiantes.

Asistencia de construcción (Building Aid): Una fórmula de financiación estatal que provee reembolsos para la construcción de escuelas nuevas así como paramejoras y expansiones a las instalaciones escolares existentes. Cada distrito debe elaborar planes de construcción los cuales deben ser enviados al SED para su aprobación. En la ciudad de Nueva York, la Autoridad de Construcción Escolar (SCA) elabora un plan capital a cinco años. La SCA fue creada por la Legislatura Estatal y tiene la responsabilidad de diseñar, construir y restaurar planteles escolares en los cinco municipios.

Asistencia de funcionamiento (Operating Aid): Asistencia no restringida otorgada a los distritos escolares para programas escolares. Mientras que este término se refiere a todos los fondos utilizados para este propósito, a menudo se usa para referirse a la **Asistencia base**.

Cantidad del contrato (Contract Amount): Se refiere a la nueva Asistencia base la cual debe ser gastada en seis categorías claves para mejorar la enseñanza y el aprendizaje:

- La reducción al tamaño de las clases;
- Más tiempo estudiantil aplicado a materias;
- Mejor calidad de maestros y directores;
- La reestructuración de las escuelas intermedias y secundarias;
- La fundación del jardín preescolar de día entero para niños de cuatro años y jardín escolar de día entero para niños de cinco años fuera de la ciudad de Nueva York;
- Programas modelo para estudiantes que cuentan con limitado dominio del inglés (LEPs) – agregado para el año escolar 2008-09.⁴

Comisionado de Educación del Estado de Nueva York (New York State Commissioner of Education): El Comisionado es seleccionado por la Junta de Regentes para encabezar el SED. El Comisionado tiene la responsabilidad de implementar las políticas establecidas por los Regentes.

⁴ Fondos del Contrato para el año 2007-08 podían ser asignados en cinco categorías, esta sexta categoría para los LEPs fue agregada en el 2008.

Consejo comunitario de educación (Community Education Council, CEC – a veces también llamado CDEC): La Ciudad de Nueva York esta dividida en 32 Distritos escolares comunitarios. En el 2002, se aprobó legislación creando los Consejos comunitarios de educación en cada distrito para reemplazar las antiguas Juntas escolares comunitarias. El CEC es una junta compuesta mayormente por padres, diseñada para tratar las inquietudes de las escuelas elementales e intermedias dentro de un distrito escolar comunitario. Los concejos están compuestos por nueve padres miembros electos por funcionarios de las asociaciones de padres escolares, dos residentes comunitarios nombrados por los presidentes de los municipios y un estudiante sin poder de voto seleccionado por el superintendente del distrito. Sus responsabilidades incluyen: reunirse con y evaluar al superintendente del distrito y reunirse con y evaluar a los líderes de instrucción asignados a las escuelas del distrito. Los CECs también tienen la responsabilidad de la zonificación y otras políticas. Bajo la Ley educativa, los CECs deben estudiar y sostener una audiencia pública sobre su Contrato para la excelencia a nivel CSD.

Departamento de Educación del Estado de Nueva York (New York State Education Department, SED): El SED esta encabezado por el Comisionado y supervisa toda la educación pública y privada en Nueva York, desde la escuela elemental hasta la escuela de estudios de posgrado. Los Regentes y el SED tienen la responsabilidad constitucional de establecer la política educativa, las normas y reglas, y están legalmente obligados a garantizar que las organizaciones e individuos adecuados implementan estas regulaciones.

Distritos escolares comunitarios de la Ciudad de Nueva York (New York City Community School Districts, CSD): En la Ciudad de Nueva York existen 32 Distritos escolares comunitarios que incluyen a las escuelas elementales e intermedias. Cada distrito tiene un superintendente local y recibe aportes del CEC del distrito. Cada CSD, al final, está bajo la jurisdicción del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York y del Canciller, el líder de las escuelas de la ciudad de Nueva York nombrado por el alcalde.

Educación básica sólida (Sound Basic Education, SBE): El tribunal más alto del estado de Nueva York, el Tribunal de Apelaciones, definió este término como una ‘educación a nivel de secundaria significativa’ que prepare a los estudiantes para el empleo competitivo y una vida ciudadana productiva. El Tribunal falló que la ‘oportunidad a recibir una educación básica sólida’ es el derecho constitucional de cada escolar público en el estado.

Escuelas bajo revisión de inscripción (Schools Under Registration Review, SURR): Las escuelas que hayan pasado dos años bajo acción correctiva sin lograr suficientes mejoras luego son puestas bajo administración estatal y reorganización. Si la reorganización de una escuela no es exitosa, la escuela esta supuesta a ser clausurada por el estado.

Escuelas en acción correctiva (Corrective Action Schools): Esta clasificación es para las escuelas en su segundo año de clasificación SINI (ver sección que aparece después) que no han registrado una mejora adecuada. Los distritos con estas escuelas deben implementar al menos uno de los siguientes cambios: cambiar al personal escolar inadecuado, implementar un currículo nuevo, reducir la autoridad administrativa en la escuela, nombrar a un experto externo como asesor escolar, ampliar el día o año escolar, o reestructurar la organización interna de la escuela. Estas escuelas recibirán fondos adicionales para implementar las reformas requeridas.

Escuelas en reestructuración (Restructuring Schools): Las escuelas que hayan sido seleccionadas como necesitadas de acción correctiva pero que no hayan conseguido lograr AYP tienen exigido elaborar e implementar un plan de reestructuración.

Escuelas exigiendo progreso académico (Schools Requiring Academic Progress, SRAP): Las escuelas que no reciben fondos Título 1 no reciben cobertura bajo las disposiciones de NCLB para SINI. Sin embargo, estas aún así reciben cobertura de las regulaciones establecidas por los Regentes exigiendo AYP. Las escuelas que no consiguen alcanzar AYP son clasificadas SRAP y se les exige desarrollar planes de mejoras en el área por el cual fueron identificadas. A diferencia de SINI, las escuelas SRAP no están requeridas a ofrecer - 'elección de escuela pública' - o servicios educativos suplementarios.

Escuelas necesitadas de mejoras (Schools In Need of Improvement, SINI): Término empleado para describir cualquier escuela Título 1 que no consiga AYP durante dos años consecutivos en la misma materia y grado. Según la Ley NCLB, estas escuelas tienen requerido ofrecer elección de escuela pública, una oportunidad para que los padres trasladen a un niño a una escuela no SINI, sujeto a la disponibilidad del cupo. Estas escuelas también deben proveer otros servicios educativos suplementarios.

Junta de Regentes del Estado de Nueva York (New York State Board of Regents): Los Regentes son los hacedores de política educativa gobernantes en el estado de Nueva York. Ellos nombran y supervisan al Comisionado de Educación del Estado de Nueva York y tienen la responsabilidad de establecer la política educativa en el estado de Nueva York desde el jardín preescolar hasta la escuela de estudios de posgrado.

Los 16 Regentes son elegidos para mandatos de cinco años por la Legislatura Estatal. Cada uno de los 12 distritos judiciales del estado está representado por un Regente. Cuatro de los Regentes son electos para servir en general, por lo cual no representan a ningún distrito en particular. Los Regentes eligen a un presidente que supervisa su junta. Este oficial es conocido como el Canciller a la Junta de Regentes y no debe ser confundido con el Canciller Escolar de la Ciudad de Nueva York. Los regentes sirven sin salario.

Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás (No Child Left Behind Act, NCLB): Una ley federal aprobada en el 2001 que revisó la ley existente sobre las escuelas públicas con un énfasis específico en las normas y mayor responsabilidad al nivel local y estatal. Para mayor información sobre esta ley visite el sitio web: www.ed.gov.

Maestros altamente calificados (Highly Qualified Teachers): Según la Ley NCLB, para ser considerado altamente calificado, un maestro debe tener: 1) un grado universitario de cuatro años (bachelor's degree); 2) plena certificación o licenciatura estatal; y 3) comprobar que es competente en cada materia que enseña. La Ley NCLB requiere que las escuelas tengan maestros altamente calificados en todas las áreas de materia central tales como las artes del lenguaje, matemática, ciencias y estudios sociales.

Modelo de crecimiento (Growth Model): Un tipo de evaluación que mide el progreso académico de un grupo de estudiantes o estudiantes en particular durante el transcurso del tiempo, no sólo en base a resultados en exámenes. Este modelo es a veces es llamado 'evaluación por valor agregado' (value-added assessment).

Normas de aprendizaje del Estado de Nueva York (New York State Learning Standards): Creadas por los Regentes, las Normas de aprendizaje representan el núcleo de lo que todos los estudiantes deben saber, entender y poder hacer como el resultado de asistir a la escuela. Las normas de aprendizaje tienen dos partes: 1) las normas de contenido que describen lo que los estudiantes deben saber, entender y poder hacer; y 2) las normas de desempeño que definen los niveles de rendimiento estudiantil en relación al contenido.

Progreso anual adecuado (Adequate Yearly Progress, AYP): Este es un método para medir las mejoras en una escuela. Bajo la Ley Que ningún niño se quede atrás (NCLB), las escuelas que reciben fondos

federales deben crear metas para llevar a todos los estudiantes a la ‘competencia académica’ para fines del año escolar 2013-14.

Regulaciones (Regulations): Instrucciones legales que muestran cómo se debe implementar una ley. En Nueva York, la agencia estatal apropiada elabora las regulaciones una vez la Legislatura ha aprobado la ley. En el caso de la ley educativa, el SED tiene dicha responsabilidad.

Relación parental (Parental Relation): La ley educativa de Nueva York define este término para incluir a los padres, tutores legales u otros que tienen el cuidado, la custodia o control legal de un menor de edad.

Título 1 (Title 1): Nombre común usado para hablar de la sección de la ley educativa federal que autoriza financiación especial para las escuelas en áreas de alta pobreza con estudiantes considerados en riesgo de no satisfacer las normas de aprendizaje.

Recursos:

Para aprender más sobre la ley educativa estatal y federal así como las escuelas en el estado de Nueva York, puede visitar los siguientes sitios web.

Campaña por la Equidad Fiscal Inc. (The Campaign for Fiscal Equity, Inc.): www.cfequity.org

Alianza por la Educación de Calidad (The Alliance for Quality Education): www.aqeny.org

El Departamento de Educación de los Estados Unidos (The United States Department of Education): www.ed.gov

El Departamento de Educación del Estado de Nueva York (The New York State Education Department): www.nysed.org

El Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (The New York City Department of Education): www.schools.nyc.gov

Dentro de las Escuelas (Inside Schools): www.insideschools.org

Un proyecto de Los Defensores de los Niños, que provee una guía independiente a las escuelas de la ciudad de Nueva York.